

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

1.743

En aplicación con los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente, se hace público la resolución número 2026-2910 de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/05/2026, en relación a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES del proceso de la promoción-carrera profesional del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ingenio.

Antecedentes y Fundamentos de Derecho.

Visto que, con fecha 28/05/2025 esta Alcaldía-Presidencia emitió resolución número 2025-2484 por la cual se convocó el proceso de la promoción - carrera profesional del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, publicada en el tablón de anuncios y pagina web de este Ayuntamiento, en la que se abrió el plazo de presentación de solicitudes desde el 25/04/2025 hasta el 27/05/2025.

Visto que, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2026, se adoptó el acuerdo de modificación del artículo 3 del Anexo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Anexo I del Acuerdo de los Funcionarios del Reglamento del sistema de promoción-carrera profesional del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Ingenio, el cual quedó como sigue:

“ARTÍCULO 3. Comité de Valoración

Órgano colegiado de carácter técnico encargado de analizar, evaluar y emitir las correspondientes propuestas de resoluciones relativas de la promoción-carrera profesional.

El Comité de Valoración será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará compuesto por:

- Un/a Presidente/a, que deberá ser preferentemente persona funcionaria de carrera del Grupo A.
- Un/a Secretario/a, que deberá ser persona funcionaria de carrera y que actuará con voz y sin voto.
- Un/a Vocal, que deberá ser preferentemente persona funcionaria de carrera del Grupo A.
- Un/a Vocal, que deberá ser persona empleada pública preferentemente del Grupo A, a propuesta conjunta del Comité de Empresa y Junta de Personal.

La designación de sus integrantes se realizará conforme a la normativa aplicable, garantizando, en su caso, los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad.”.

Visto que, la composición del comité de valoración cambia tras iniciarse el procedimiento, por lo tanto, puede existir una alteración de las condiciones en que los empleados decidieron participar o no participar, vulnerando el derecho del artículo 23 de la Constitución Española de 1978, en el que se despliega su eficacia garantizando que las bases y el procedimiento sean aplicados de igual manera a todos los participantes, en esa lógica, un cambio de condiciones exige restaurar la igualdad de oportunidades mediante publicidad adecuada y reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por otro lado, la modificación del órgano de valoración afecta a un elemento esencial del procedimiento, lo que aconseja retrotraer las actuaciones al momento inicial de presentación de solicitudes para garantizar los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad.

A tenor del Fundamento 4.º de la STSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso, del 20 de noviembre de 2006 (número recurso 228/2006) se deja claro que:

«[...] a efectos de garantizar los derechos de posibles aspirantes que, ante la inicial redacción de las Bases, no solicitaron su participación en el proceso selectivo, procede declarar que ello implica la nueva publicación de la Convocatoria con inclusión de la citada modificación y la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes».

En conclusión, procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se iniciará el día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, uno de los ítems de los méritos a aportar en la promoción-carrera profesional del personal funcionario y laboral, es la antigüedad, esta será aportada de oficio por la administración en la que se actualizará a fecha de fin del nuevo plazo de apertura de solicitudes.

Visto que, esta Alcaldía-Presidencia en el órgano competente a resolver conforme el artículo 21 letra h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

Resuelvo.

Primero. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) días hábiles del proceso de la promoción-carrera profesional del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, en la que los aspirantes deben presentar solicitud ratificando su solicitud anterior, y aportar nuevos méritos si lo desean, y en la que nuevas personas interesadas pueden presentar solicitud de participación cumplimentando el modelo de solicitud que se anexa.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que determina el inicio del nuevo plazo para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente de la publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En la Villa de Ingenio, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa B. Martín Herrera.

ANEXO. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA PROMOCIÓN-CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

DNI/NIE./Pasaporte _____ Grupo/Subgrupo _____

Vínculo: Redondear al que pertenece

a) Personal funcionario

b) Personal laboral

Nivel de grado personal _____

Nivel de Complemento de destino al que aspira _____

Teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

Documentos que acompaña para la valoración:

*El certificado de servicios prestados en este Ayuntamiento se aportará de oficio, queda a obligación de la persona interesada presentar los certificados de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Fecha: _____

(Firma)

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

1.174.536

ANUNCIO

1.744

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO VACANTE PROVISIONAL DE TESORERÍA, SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS O ACUMULACIÓN.

Hallándose vacante provisional el puesto de Tesorería, Subescala Intervención-Tesorería, del Ayuntamiento de Ingenio, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y ante la urgente necesidad de cubrir el citado puesto de trabajo, se anuncia que se ha dispuesto a iniciar el procedimiento para la provisión no definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para su cobertura mediante comisión de servicios o acumulación.

Las personas interesadas que sean funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán presentar su solicitud en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales: A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Ingenio, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Martín Herrera.

1.180.532

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

1.745

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2026 se ha aprobado la corrección de los errores materiales y aritméticos de las Bases Generales reguladoras de los